

Dir. Administración Educación Municipal





APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA JESSICA SOLEDAD MONROY MORALES

251 DECRETO (E) N°

CHILLAN VIEJO, 2 1 ENE 2019

21.017019 VISTOS: El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L № 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior y Decreto Nº 170 de Educación.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Técnico en Educación Especial, para cubrir 30 Horas Cronológicas Semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.- Decreto Alcaldicio N° 4265 de fecha 26.12.2018, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2019.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha

21.01.2019.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 2096 del 15.06.2018, que aprueba contrato de trabajo, con carácter definido a contar 01.06.2018 hasta 28.02.2019, por 30 horas cronológicas semanales, conforme PIE.

5.- Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña JESSICA SOLEDAD MONROY MORALES.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 21.01.2019, de Doña JESSICA SOLEDAD MONROY MORALES, Cédula Nacional de con carácter Indefinido a contar del 01.03.2019, como Técnico Identidad N° en Educación Especial, para cubrir 30 Horas Cronológicas Semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PIE.

2.-PAGUESE, una renta imponible de \$ 278.061.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Vigente del Área de Integración.

5.- ANOTESE, Comuniquese, Archivese y Remitase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República

para su registro y control posterior.

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL / IPI PAB / OFS / MVY / MCCC eof DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretaría Municipal, Interesado,

Educación, Liceo Tomas Lago, Carpeta Personal.

2 ENE 7010



de Chillán Viejo Dir. Administración Educación Municipal





CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 21 de enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña JESSICA SOLEDAD MONROY MORALES, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, RUN N° 1 de Profesión u Oficio Técnico en Educación Especial, domiciliada en Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico Educación Especial para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, Directora del DAEM, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO .- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado en Calle Ignacio Serrano Nº 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO. - De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 278.061.- (doscientos setenta y ocho mil sesenta y un peso) mas Ley Nº 19.464, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **30 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO. - De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Director del Establecimiento.

b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.

c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / IPI / PAB / OBS / MVY / MOCC / 804



Dir. Administración Educación Municipal





SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO -

Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patria y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Tendrá derecho a capacitación y perfeccionamiento según determine la institución para lo cual se le reembolsará los gastos de pasajes, traslado y colación en caso de cometido fuera del lugar de trabajo habitual.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Indefinido a contar del 01.03.2019.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

RUT: MONROY MORALES

TRABAJADOR

ELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE EMPLEADOR

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

FAL / IPI / PAB / OFS / MVY / MOCC / ed